Inter. 1982

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Septiembre siete (07) del año dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230027500

No se accede a la solicitud de medidas cautelares peticionada por la parte interesada, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0575deee1e748874f3968125e83567b12f86cfa261d70875971eaba18983a9**

Documento generado en 07/09/2023 11:32:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica